

Asuntos listados (1 JRC) Total: 1 expediente

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	ST-JRC-1/2025	Partido Revolucionario Institucional	Sentencia de siete de enero del año en curso, dictada por el tribunal electoral de esa entidad federativa en los expedientes TEEMJIN-064/2024, TEEM-JIN-065/2024 y TEEM-JIN-066/2024 acumulados, que confirmó la validez de la elección extraordinaria del Ayuntamiento de Irimbo, Michoacán, y la entrega de las constancias de mayoría expedidas en favor de la planilla postulada por el Partido de la Revolución Democrática.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	<p style="text-align: center;">CONFIRMÓ</p> <p>Al considerar la inoperante del motivo de disenso, porque su inconformidad supone actos de acarreo de votantes, manipulación de actas y participación de personas ajenas al listado nominal de dichas secciones electorales, en tanto que en su alegación continúa incumpliendo con la carga de la prueba que desde la instancia local se apuntó, de manera que no proporciona elementos de prueba que demuestren la existencia de las supuestas y regularidades que provocaron las desviaciones estadísticas en los porcentajes de votación de esas casillas, por otro lado, la parte actora señaló que el Tribunal local fue omiso en investigar los actos de violencia con intervención del crimen organizado sucedidos durante la jornada electoral extraordinaria de la elección de Irimbo Michoacán, así como que omitió evaluar el impacto electoral de la propaganda de la candidata ganadora difundida durante la veda electoral.</p> <p>En cuanto a los supuestos hechos de violencia sucedidos el día de la jornada electoral con intervención del crimen organizado, se consideró inoperante la alegación en virtud de que desde la instancia local y en esta también el partido actor se limitó a realizar manifestaciones genéricas y subjetivas de supuestas amenazas e intimidaciones a la ciudadanía, por lo que el impugnante incumplió con las cargas argumentativas y probatorias al no proporcionar los elementos mínimos de las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos de violencia. Esto es, ¿en qué secciones o casillas acontecieron?, ¿en qué momento? y ¿cómo fueron determinantes para el resultado de la votación?. De ahí que su argumento fuerce Ineficaz.</p> <p>Por lo que hace la difusión de propaganda durante el periodo de la veda electoral se consideró inoperante, porque el análisis de la inconformidad se advierte que parte del supuesto de analizar todas las irregularidades desde un análisis conceptual de contextual de prueba, y lo cierto es que en la instancia local no se tuvieron por demostrar a las irregularidades que se pretendieron fueran estudiadas en un análisis contextual y tales premisas en esta instancia no fueron desvirtuadas.</p>

No	Expediente	Actor/Promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					Por último, el partido actor hizo valer que el Tribunal local se encuentra indebidamente integrado, por lo que resolvió la controversia en contravención a las disposiciones constitucionales, convencionales y legales que regulan la integración de los Tribunales electorales locales, motivo por el que debe declararse nula la sentencia, en consecuencia se reservó esta temática para que sea resuelta por la Sala Superior de este Tribunal, en tanto que la Sala Regional carece de atribuciones para pronunciarse sobre la válida integración del Tribunal.

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>